



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO
VILLALBILLA Y BOSQUES SIN FRONTERAS PARA LA
INCORPORACIÓN A LA RED NACIONAL DE MUNICIPIOS AMIGOS DE
LOS ÁRBOLES**

En Villalbilla, a 19 de septiembre de 2023.

COMPARECEN:

De una parte, D. **José Luis Luque Lorente** Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Villalbilla. en uso de las facultades que tiene conferidas.

Y de otra, Dña. **Susana Domínguez Lerena**, mayor de edad con DNI nº 5398684D, en su calidad de Presidenta de "Bosques sin Fronteras", con CIF G 83177691 y domicilio en C/Maliciosa, 10. -28491- Navacerrada (Madrid).

Como fedatario en la formalización de todos los convenios que firme el Ayuntamiento, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, interviene don Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla.

Todas las partes se reconocen entre sí la capacidad y competencias necesarias para celebrar este acto, y

EXPONEN:



PRIMERO:

Que el **Ayuntamiento de Villalbilla** está fuertemente comprometido con la mejora y cuidado del medio ambiente y, por ello, está interesado en realizar actividades que supongan la mejora del arbolado en su municipio.

Que está interesado en desarrollar cualquier proyecto que suponga una mejora de la educación ambiental y el fomento del voluntariado en relación a los árboles.

SEGUNDO:

El Ayuntamiento de Villalbilla, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, teniendo competencia en el ámbito del medio ambiente urbano y de la protección de la salubridad pública, en el marco de lo establecido en la mencionada Ley 7/1985.

Que, según recoge en el artículo 25.2 apartado b, "Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas."

Que Bosques sin Fronteras (en adelante BSF) es una asociación sin ánimo de lucro según consta en sus Estatutos, cuyas actividades se enmarcan en el estudio y la conservación de los árboles y bosques del planeta y, en concreto, del territorio español. Que esta ONG lleva desarrollando esta actividad desde hace más de 10 años y que colabora con diversas instituciones nacionales e internacionales, así como con empresas de diversos ámbitos en la labor de desarrollar trabajos que incidan en la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

TERCERO

Que ambos organismos manifiestan su conformidad de que se realicen trabajos conjuntamente y para ello están dispuestos a suscribir el siguiente CONVENIO en base a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS



PRIMERA: OBJETO

El presente convenio define un marco de colaboración entre el **Ayuntamiento de Villalbilla** y Bosques sin Fronteras dentro de la Red de Municipios Amigos de los árboles que se comprometen a cuidar y mejorar el arbolado dentro de las ciudades y pueblos, buscando un entendimiento y una complicidad con la ciudadanía.

El convenio objeto de esta firma se enmarca, de esta manera, en el Compromiso con la conservación y mejora de la biodiversidad y del medio ambiente del **Ayuntamiento de Villalbilla** con el objeto de institucionalizar las relaciones entre las partes firmantes para la realización de aquellas acciones que contribuyan a alcanzar sus objetivos.

SEGUNDA: IDENTIFICACION DE ACTUACIONES

En el marco de este convenio se pretenden llevar a cabo las siguientes actuaciones

- Desarrollo con los ciudadanos del proyecto de voluntariado GUARDIANES DE ÁRBOLES en dónde se realizarán plantaciones en alcorques y terrenos desnudos.
- Labores de mantenimiento como escardas y riegos durante el verano. Realización y promoción de jornadas divulgativas y técnicas entorno a los árboles.
- Reforestación de zonas con olmos resistentes a la grafiosis (mediante acuerdo con el MITECO).
- Apoyo a cualquier iniciativa de mejora del arbolado que se plantee por cualquier Ayto que forme parte de la red.

TERCERA: OBJETIVOS

Los beneficios que tendrá el municipio de Villalbilla al formar parte de la red son los siguientes:

1. Consejo y asesoramiento técnico por parte de expertos en cualquier cuestión relacionada con el arbolado
2. Mayor implicación, conocimiento y cuidado por parte de los ciudadanos con los árboles al tener una red de voluntariado dentro del municipio que será apoyada por BSF



3. Conseguir llegar a tener una ciudad más sana con mejor y más cantidad de arbolado que redunde en mayores beneficios para los ciudadanos.
4. Disminuir los niveles de contaminación en las ciudades y pueblos gracias a un arbolado sano que sirva de filtro verde
5. Formar parte de una red en donde compartir experiencias y actividades con otros municipios.
6. Búsqueda de fondos para desarrollar las iniciativas que se generen en la Red.

CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

Para formar parte de la Red de Municipios Amigos de los Árboles el Ayuntamiento de Villalbilla deberá abonar una cuota anual de 150 €/año a BSF mediante ingreso en la cuenta: ES90 0081 7160 5200 0117 5228, durante el primer mes de cada año desde la firma del convenio.

QUINTA: COMISIÓN MIXTA

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Mixta paritaria, formada por un representante del **Ayuntamiento de Villalbilla** y otro de BSF que tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y evaluación del proyecto, de las actividades programadas y de la evolución de los objetivos señalados, proponiendo cuantas medidas se estimen necesarias para su mejor cumplimiento.
2. Resolver las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio
3. Mantener, una reunión cada, al menos anual, para ir viendo la evolución del proyecto.
4. Cualquier otra cuestión que se considere de interés y que se deba de valorar por ambas partes como la aparición de logotipos, el grado de participación, etc.

SEXTA: DURACIÓN



En virtud del artículo 16.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los convenios de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Teniendo en cuenta lo anterior, este convenio tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma, prorrogable por dos años más.

Asimismo, en caso de que a la fecha del vencimiento de la vigencia del Convenio o de sus prórrogas existiera algún proyecto vigente, celebrado al amparo de este Convenio, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEPTIMA.

La suscripción del presente Convenio no conllevará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y el **Ayuntamiento de Villalbilla** y BSF, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

OCTAVA.

El presente Convenio tiene carácter civil y se regirá por las estipulaciones que en él se contienen, resultando de aplicación la ley 38/2003, ley 40/2015 y la ley 39/2015.

NOVENA.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El acuerdo mutuo de las partes
- El incumplimiento de las cláusulas del Convenio.

DECIMA.



El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario. Resultando también de aplicación la ley 38/2003, ley 40/2013 y la ley 39/2013.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Lo firman digitalmente, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla, D. José Luis Luque Lorente Alcalde en funciones; en representación de Bosques sin Fronteras D^a. Susana Domínguez Lerena, ante mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla

